

APN. NC. 244-2005

Lima, 14 de setiembre de 2005

Señor  
**GUSTAVO MOHME SEMINARIO**  
Presidente  
Consejo de la Prensa Peruana  
Presente.-

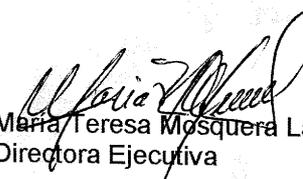
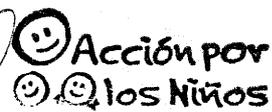
De nuestra consideración:

Le dirigimos la presente, en su condición de organismo que busca la autorregulación de los medios de comunicación, con el fin de acompañarle copia de la carta que remitimos al señor Owen Castillo, Director del diario El Chino.

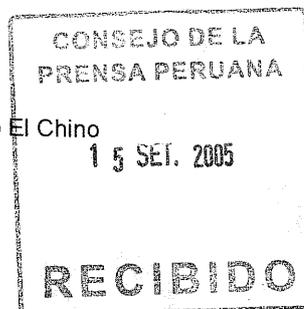
Aunque esta publicación no sea parte de su organización, consideramos que un pronunciamiento de su parte sería pertinente, en tanto los derechos vulnerados afectan a supuestas niñas sometidas a abuso y explotación sexual infantil.

Agradeciendo su gentil atención, hacemos propicia la oportunidad para hacerle llegar los sentimientos de nuestra alta estima.

Atentamente,

   
María Teresa Mosquera La Rosa  
Directora Ejecutiva

Adj. Copia de carta dirigida al señor Owen Castillo, Director del Diario El Chino



APN. NC. 243-2005

# CARGO

Lima, 13 de setiembre del 2005

Señor  
**OWEN CASTILLO H**  
Director del Diario "El Chino"  
Presente.-



De nuestra consideración:

La explotación sexual infantil es la utilización de un/a menor de 18 años en actividades sexuales, a cambio de una remuneración económica o cualquier tipo de retribución. Las principales modalidades son: la prostitución infantil, trata de niños, niñas y adolescentes, turismo sexual infantil y pornografía infantil. Constituye un problema social que día a día se incrementa por diversos factores que intervienen en ella y hace que cientos de niñas, niños y adolescentes víctimas se involucren.

En este contexto, nos dirigimos a usted como institución que protege y promueve los Derechos del Niño, Niña y Adolescente en el Perú, para expresarle nuestra profunda indignación y rechazo por las publicaciones que viene difundiendo el diario que usted dirige en su edición de hoy así como de la semana pasada, cuyos contenidos refieren a:

*"Alexandra dice que debutó con 4 y ahora dice que es una experta - soy prosti salvaje";  
"Shirley cuenta como la trajeron a Lima y donde se vende junto a otras chibolitas - mis chichis los alocan"; "Yahaira recuerda que maestro la violó y la vendió a sus amigos - profe mañoso me volvió prosti"; "Silvana tiene 15 y confiesa que vende su cucú en parques - cobro 20 soles y lo hago con 3".*

Siendo las publicaciones señaladas una violación flagrantemente los derechos humanos de las adolescentes víctimas de abuso y explotación sexual infantil que presenta su diario, nos vemos en la obligación de informarle que también constituyen delitos en nuestro ordenamiento penal:

### **1. Publicación en los medios de comunicación de delitos contra la libertad sexual de menores**

De conformidad con la Ley 28251, artículo 182-A del Código Penal, los gerentes o responsables de las publicaciones o ediciones a transmitirse a través de los medios de comunicación masivos que **publiciten** la prostitución infantil, el turismo sexual infantil o la trata de menores de 18 años de edad serán reprimidos con pena privativa de libertad no menor de 4 ni mayor de 6 años e inhabilitación.

Un ejemplo de esta promoción, lo constituye la publicación del día lunes 12 de setiembre de 2005, cuando su diario se refiere al caso de una adolescente que fue violada, concluyendo su relato que al dedicarse a la "prostitución" tiene grandes beneficios económicos. **El presentar la explotación sexual infantil como una actividad rentable para las adolescentes no hace sino promover su incremento lo cual está prohibido por ley.**

*“... Ahora ella atiende a cuatro a cinco hombres a la vez y gana más de 500 dólares en una noche y se ríe cuando recuerda esa primera experiencia”.*

Pero lo que más nos preocupa es el mensaje que ustedes como medios de comunicación transmiten a los niños, niñas y adolescentes y comunidad en general. En primer lugar dejan entrever que las adolescentes disfrutaban del abuso sexual:

*“No puedo negar que eso me excitaba pues sentía cierta atracción hacia mi profe y él lo notaba”.*

En segundo lugar que, las adolescentes abusadas y posteriormente explotadas sexualmente en prostitución no son víctimas “Niñas prostis cuentan su vida”, y que por lo tanto, esta es una alternativa a la situación de pobreza que viven las familias peruanas. Prueba de esta confusión generada, es que un adolescente capacitado para la prevención de esta problemática fue quien hizo la denuncia a nuestra institución del contenido de su publicación.

## **2. Delito de pornografía infantil**

El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, vigente en nuestro país<sup>1</sup>, señala que se entenderá por pornografía infantil “toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o **toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales**”. Por lo tanto, las publicaciones que viene difundiendo su diario donde se expone el cuerpo desnudo de las adolescentes en poses sexuales simuladas u obscenas, constituyen pornografía infantil, **siendo obviamente insuficiente que los responsables de su diario coloquen cuadros ocultando las partes íntimas de las adolescentes,**

Al haber distribuido, exhibido, ofrecido, comercializado públicamente contenidos pornográficos de personas de catorce a menos de 18 años de edad, su diario ha cometido el ilícito penal contenido en el 183-A del Código Penal conocido como Pornografía Infantil. Asimismo, **cuando incitaron a las adolescentes a posar en las fotografías difundidas en actitudes obscenas,** han realizado el delito contenido en el artículo 183 del Código Penal conocido como Exhibiciones y publicaciones obscenas.

Cabe señalar, que en su página web [www.elchino.com.pe/hoy/indice.asp?pub=01](http://www.elchino.com.pe/hoy/indice.asp?pub=01) al mostrar la cara de una de las adolescente víctima de abuso y explotación sexual infantil, vulneran el derecho a la identidad de las víctimas, contemplado en el último párrafo del artículo 6 del Código de los Niños y Adolescentes, donde se señala expresamente que no deben ser expuestos públicamente.

## **3. Delito de Apología del abuso sexual infantil**

Entre los días 11,12 y 13 de septiembre del presente año, bajo los titulares de “Soy prosti salvaje” y “Profe me volvió prosti” y otros, su diario viene difundiendo casos de abuso y explotación sexual infantil, que en vez de constituir un acto repudiable sobre el agresor, **son presentados como experiencias adolescentes cuyo contenido provoca morbo en los lectores suprimiendo la calidad de víctima de las adolescentes que cuentan su historia.**

*“Mientras uno me tomaba por detrás, otro me tocaba los senos, un tercero me abría las piernas y el más alto me obligaba a hacerle sexo oral. Pase tres horas a merced de esos salvajes.*

También se coloca a la víctima **como posible incitadora del abuso sexual** cuando señalan:

*“Quise denunciarlo, pero me sentí culpable. Sentí que yo lo induje a que pasara eso. Además, tenía sentimientos encontrados, pues siempre lo quise como a un padre”.*

<sup>1</sup> Adoptado en Nueva York el 25 de mayo del 2000. Ratificado por el Gobierno Peruano el 01 de noviembre del 2000 y por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N.º 25718 del 13 de septiembre de 2001.

El delito de violación sexual a una adolescente entre los 14 y 18 años es un delito sancionado con una pena que va entre los 8 y 15 años de cárcel y la alabanza de este delito a través de la difusión pública constituye el delito de apología y tiene una pena entre 1 y 4 años (Art. 316). Por lo tanto, ensalzar el delito de violación sexual en los casos de estas adolescentes, es un hecho grave, más aún cuando en estos momentos se viene discutiendo la pena de muerte para casos de violadores sexuales.

Somos conscientes del papel que cumplen los medios de comunicación en el rol educativo y en la sensibilización de la Opinión Pública. Y es que el tratamiento periodístico de un tema puede propiciar una acción o cambio positivo en la sociedad y en las autoridades o lograr la indiferencia e incremento del problema.

Por ello desde Acción por los Niños, y en su calidad de Director de un medio de comunicación, lo exhortamos a no continuar difundiendo este tipo de contenidos que afectan el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y apostamos a que su diario esté al servicio de la causa de la defensa y promoción de los Derechos del Niño.

Atentamente,

María Teresa Mosquera La Rosa  
Directora Ejecutiva

cc. Srta. Patricia Medina  
Editora